



ENTIDAD BINACIONAL
YACYRETA

Licitación Pública Internacional N° 670
CONTRATO Y-C-AMPLYA

LICITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CIVIL Y DETERMINADAS PARTES ELECTROMECÁNICAS DE LA AMPLIACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YACYRETÁ EN LA M.I. DEL BRAZO AÑA CUÁ

CIRCULAR N° 41/670

Consulta N° 1

Numeral 1.2.20: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS.
Se consulta respecto a la garantía de mantenimiento de oferta, en caso de Consorcio a constituirse, a nombre de quién deberá ser emitida la misma.

Respuesta Consulta N°1

En la garantía de Mantenimiento de Ofertas, emitida según los modelos incluidos en la Sección 2.2.1 o 2.2.2 del Pliego, debe figurar como Oferente el nombre de la ATE, independientemente que haya sido completada la constitución de la misma o no.

Consulta N° 2

Numeral 1.2.14: CONTENIDO DEL SOBRE – Punto 11)
En el mismo se indica: "11) Propuesta Técnica conforme a lo establecido en el Volumen II Especificaciones Técnicas."
Se consulta sobre los documentos a presentar para cumplir con este requerimiento.

Respuesta Consulta N°2

Referirse a la Respuesta dada a la Consulta N° 9 de la Circular 14/670

Consulta N° 3

Numeral 1.2.15.1.2: REPRESENTANTE LEGAL.
Se solicita que: "En caso de corresponder, cada una de las empresas deberá presentar el Acta de Directorio debidamente legalizada en la cual se nombra y otorga Poder Especial al Representante Legal."
Se consulta:

1. A qué se refiere el término "legalizada" en el caso de que dicho documento sea elaborado en la República del Paraguay.
2. Se pide confirmar que no es necesario que ningún Poder Especial solicitado en el Pliego, sea inscripto en el Registro Público.

Respuesta Consulta N°3

1. El término "legalizada" contenido en el Numeral 1.2.15.1.2 – Representante Legal – del Pliego de Bases y Condiciones se refiere a la necesidad de comprobar y certificar la autenticidad de los documentos (actas) y de las firmas contenidas en

X

- los mismos. Tal certificación podrá ser extendida por escribano público debidamente matriculado en el Colegio Profesional respectivo.
2. No resulta necesario que ningún Poder Especial solicitado en el Pliego sea inscripto en el Registro Público.

Consulta N° 4

Numeral 1.2.27: COMPARACION DE OFERTAS

En cuanto al régimen de preferencia mencionado en dicho Numeral se consulta sobre el criterio que será utilizado por el Comitente para avalar que los ítems o sub ítems incluidos en la Planilla de Matriz de Insumos y Productos, son de "origen nacional", o en todo caso cuál sería el documento a presentar por el Oferente.

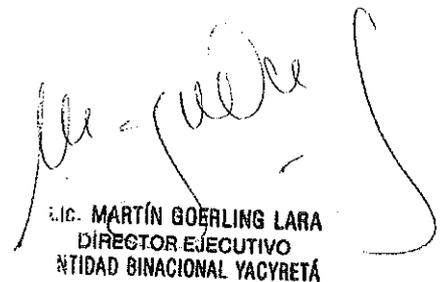
Respuesta Consulta N°4

Atenerse a lo establecido en todas las cláusulas aplicables de los Pliegos de Licitación y las Circulares. Resumidamente, y sin perjuicio de lo mencionado previamente, se informa que de acuerdo a lo establecido en el Numeral 1.2.27 modificado en el Punto 10 de la Circular N°4/670: *"Se entenderá que un renglón (ítem o subítem) de las planillas de cotización de cada Parte de Obra es de origen nacional, cuando ha sido extraído, desarrollado, producido o ejecutado en Argentina o Paraguay, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados que lo componen, no supere el treinta por ciento (30%). Los renglones (ítems o sub-ítems) que satisfagan estos estándares serán considerados de origen nacional y, solo a los fines de la comparación de ofertas, sus precios serán disminuidos en un diez por ciento (10%)."*

Respecto de la documentación, toda vez que la acreditación puede realizarse por diversos medios, los cuales sería imposible listar, el Oferente deberá acreditar el origen de la manera que considere conveniente, quedando en cabeza de Yacyretá la posibilidad de pedir cualquier ampliación y/o modificación de la información.

✓


DR. ANGEL MARIA RECALDE
Director


LIC. MARTÍN GOERLING LARA
DIRECTOR EJECUTIVO
ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ